MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 514

Santa Fe,

01 DIC 2025

VISTO:

El Expediente FG N° 001346/2025 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se tramita la autorización al Administrador General y/o Secretario General para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada N° 36/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 134 de la Constitución Provincial establece que: "*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...*";

Que el articulo 137 de la misma determina que los fiscales perciben por sus servicios "*...una retribución equiparable a los miembros del Poder Judicial...*", mientras que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación se les debe respetar el régimen remunerativo;

Que por su parte el articulo 42 dela Ley N.° 13.013 determina que el régimen de remuneración de los empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del Ministerio Público de la Acusación se regirá por la ley N° 11.196;

Que en consecuencia resulta aplicable la Ley Provincial N° 11.196 como régimen salarial para todos los integrantes de este Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 36/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 903/2025, resolvió: "*Disponer la liquidación y pago de un incremento salarial del dos coma tres por ciento (2,3%) a partir del primero de octubre de 2025, remunerativo y bonificable, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Nación*".

Que atento a ello, y conforme lo establecido en los artículos 2; 3; 4; y 8 de la Ley N° 11.196, corresponde realizar por las vías administrativas pertinentes las gestiones que fueren menester ante el Ministerio de Economía para la aplicación del referido texto legal para los integrantes de este

Ministerio Público de la Acusación, en virtud de lo establecido por el 134 de la Constitución Provincial y artículo 42 de la Ley N.° 13.013;

Que en razón de que el archivo maestro de liquidación de sueldos de octubre y noviembre del corriente año ya fue elaborado por este Ministerio, corresponde que el Administrador General y/o Secretario General realice las gestiones necesarias para el pago de la diferencia salarial retroactiva desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre del corriente año;

POR ELLO;

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Administrador General y/o Secretario General del Ministerio Público de la Acusación a realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, a los fines de que se abone a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación el aumento salarial dispuesto por Acordada 36/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el 01 de diciembre de 2025, como así también el retroactivo correspondiente por el periodo 01 de octubre al 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y al Poder Ejecutivo, y archívese.